



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Informe

Número:

Referencia: Compulsa de Precios N°21/2021 - EX-2021-00045726- -CVSA-DC#CVSA - Servicio de Reparación de un Tractor Case Farmal 100JX del Tramo VI

Se remiten las presentes actuaciones a consideración de la Gerencia de Administración y Finanzas por las que tramita la Contratación del Servicio de Reparación de un Tractor Case Farmal 100JX del Tramo VI correspondiente a CORREDORES VIALES S.A mediante la Compulsa de Precios 21/2021.

Tal como consta en el Memorandum N°ME-2021-00045820-CVSA-GO#CVSA, de fecha 15 de noviembre de 2021 la Gerencia de Obras presta conformidad y remite el requerimiento realizado por la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos a través del Memorandum ME-2021-00045264-CVSA-SLEPVI#CVSA.

En dicho Memorandum, se indica que el equipo de propiedad de PANEDILE AARG SICF y cuyo interno es PA6571, alquilado mediante el Contrato celebrado en el mes de noviembre 2020, es utilizado para las tareas de Conservación y Mantenimiento del Tramo VI. En ese orden de ideas, se señala que desde el tramo se describió el incidente, lo que se transcribe a continuación:

“El evento sucedió en el intercambiador entre RN A012 y Autopista Rosario Córdoba (km 314), mientras cortaba el pasto de forma mecánica sobre el talud externo de la rama de salida de la Autopista hacia RN A012 en sentido descendente.

Debido a la existencia de una erosión del talud el cual se encontraba tapado a la vista por las mismas malezas que estaba cortando, el neumático izquierdo trasero pasa por dicha irregularidad, pierde la estabilidad y se produce el vuelco dejando solo daños materiales.

El jefe de equipos de nuestro taller, el Sr. Yafar Félix, procedió a revisar el estado general del equipo e informa que presenta daños de carrocería en capot, techo, caño de escape, vidrio de puerta izquierda, espejos, guardabarros trasero izquierdo, faros traseros y soporte de faro trasero izquierdo y faro delantero. Por otro lado, en cuanto a lo mecánico se detectó en el chequeo que el motor no se puede hacer girar manualmente y que la junta de tapa de cilindros se encuentra soplada.”

Asimismo, se adjuntan como archivos embebidos, las Especificaciones Técnicas y se estima el Presupuesto Orientativo en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES: SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 50/100 (U\$S 7.138,50.-) más IVA en función de la cotización embebida de la firma PLUEBLE S.A.

Con posterioridad, interviene la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante Providencia N°PV-2021-00047174-CVSA-SCA#CVSA, con fecha 17 de noviembre de 2021, señalando que la conversión del monto de la contratación en PESOS es de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE CON 75/100 (\$ 753.111,75) más IVA, y que, por lo tanto, corresponde encuadrar la contratación bajo la figura de Compulsa de Precios, conforme lo establecido en los Artículos 3° y 40 del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A.

En respuesta y en función de lo estipulado en el Artículo 4° del Reglamento mencionado ut supra, mediante la Providencia N° PV-2021-00048629-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 18 de noviembre de 2021, esta Gerencia, luego de analizar lo actuado por las dependencias con competencia específica en el tema, consideró oportuno y pertinente otorgar autorización para el inicio de este Procedimiento de Contratación, por la suma previamente mencionada.

En ese sentido, se dejó constancia de la previsión financiera correspondiente y se aclaró que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del decreto 1036/2020.

Conforme lo solicitado, el Departamento de Compras procedió a elaborar el proyecto de Bases y Condiciones Particulares enviado para su conformidad al área requirente mediante Providencia N° PV-2021-00050235-CVSA-DC#CVSA, de fecha 23 de noviembre de 2021.

Tal como consta en el Informe N° IF-2021-00051415-CVSA-SLEPVI#CVSA, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos prestó conformidad a las Bases y respondió diversas consultas formuladas por el Departamento de Compras.

Forma parte del Expediente:

1.- La Convocatoria, en la cual se prevé para el día 3 de diciembre de 2021 a las 12.00hs el Acto de Apertura; las Bases y Condiciones Particulares; las Especificaciones Técnicas; y los Anexos: I. Planilla de cotización; II. Declaración Jurada de Datos Básicos; III. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; IV. Declaraciones Juradas según artículo 17 del PUBCG; V. Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar el Código de ética y el Protocolo de integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VII. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2021-00053441-CVSA-SCA#CVSA).

2.- La Invitación a cotizar cursada a CINCO (5) firmas, enviada por email el 29 de noviembre de 2021 (IF-2021-00053473-CVSA-DC#CVSA).

3.- La difusión de esta a la Cámara Argentina de Fabricantes de Maquinaria Agrícola, Cámara Argentina de Comercio y Servicios, el Centro de Información de Licitaciones Para Proveedores del Estado, la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado, Mercados Transparentes S.A, el Diario de Licitaciones y la Unión Argentina de Proveedores del Estado (IF-2021-00053475-CVSA-DC#CVSA).

4.- La publicación en la Página Web de Corredores Viales S.A. dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 42 del Reglamento General de Contrataciones (IF-2021-00056484-CVSA-DC#CVSA)

En la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Compulsa de Precios N° 21/2021, se recibió UNA (1) Oferta, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2021-00056513-CVSA-DC#CVSA) y se detalla a continuación:

- PUEBLE S.A. Cotiza Renglón N° 1 por la suma total de PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE CON 61/100 (\$ 753.111,61-) más IVA - IF-2021-00056535-CVSA-DC#CVSA.

El Departamento de Compras ha incorporado al Expediente:

a.- Constancia de Inscripción en AFIP (IF-2021-00056546-CVSA-DC#CVSA).

b.- Constancia emitida por REPSAL con fecha 3 de diciembre de 2021 (IF-2021-00056552-CVSA-DC#CVSA), que permite comprobar que el Oferente no registra sanciones conforme los términos del Artículo 2 de la Ley N° 26.940

Con misma fecha, el Departamento de Compras, tal como consta en la Providencia N° PV-2021-00056586-CVSA-DC#CVSA, solicitó a la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos, su opinión técnica fundamentada sobre la Oferta recibida, analizando para ello su razonabilidad económica y verificando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas.

A través del Informe N° IF-2021-00056731-CVSA-SLEPVI#CVSA de fecha 3 de diciembre de 2021, el área requirente señaló: *“Habiéndose analizado la oferta presentada por la firma PUEBLE S.A. (Orden N°17) esta Subgerencia concluye que se admite la presentación efectuada por dar cumplimiento técnicamente a lo solicitado en el PBCP y*

sus Especificaciones Técnicas. Por lo antes expuesto, la firma PUEBLE S.A. puede ser considerada para la prosecución de la contratación”.

Mediante correo electrónico, el 14 de diciembre de 2021 (IF-2021-00061935-CVSA-DC#CVSA), el Departamento de Compras Intimó a la Firma PUEBLE S.A. a presentar, dentro del Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles, documentación complementaria de carácter subsanable.

Cumplido el plazo para ello, de acuerdo con lo señalado por el Departamento de Compras en Informe N° IF-2021-00066398-CVSA-DC#CVSA, *“no se recibió la documentación requerida de la empresa PUEBLE S.A”.* Por ello luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, recomendando:

(i).- Desestimar la oferta presentada por la firma PUEBLE S.A., por no cumplir con la subsanación solicitada.

(ii).- Declarar fracasada la compulsa de precios 21/2021.

La Gerencia de Coordinación Legal, se expidió mediante el Informe N° IF-2021-00071167-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 29 de diciembre de 2021, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “Marco Normativo”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista del Contrato de Concesión suscrito como del Reglamento General de Contrataciones.

Consecuentemente, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, que:

I.- Conforme el Reglamento citado *“(…) los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética”.*

II.- Por los lineamientos expuestos en el Informe *“(…) es ajustado a derecho declarar fracasada la presente Compulsa de Precios Nacional de Etapa Única N° 21/2021”*

III.- De acuerdo con *“(…) los términos del artículo 6°, corresponde al Gerente General intervenir para considerar y aprobar lo actuado, y declarar, a su consideración, la presente compulsa como fracasada”.*

En función de lo señalado por la Gerencia de Coordinación Legal, el Departamento de Compras remitió los actuados a la Gerencia General mediante la Providencia N° PV-2021-00071313-CVSA-DC#CVSA.

Dando respuesta a lo solicitado, la Gerencia General a través del Informe N°IF-2022-00010362-CVSA-GG#CVSA, indicó: *“en atención a los nuevos montos, establecidos conforme la actualización del coeficiente de estabilización de referencia, que rigen en el Reglamento General de Contrataciones a partir del 1 de diciembre de 2021, se remiten las presentes actuaciones -a los efectos de dar cumplimiento a lo reglado- para la intervención de su competencia”.-.*

Con la conformidad del suscrito respecto de lo actuado, y dado el Importe indicado, de acuerdo con las facultades que surgen del Artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones, se resuelve APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO Y DECLARAR FRACASADA la Compulsa de Precios N° 21/2021.

Se remiten los actuados al Departamento de Compras a los efectos de emitir la comunicación y difusión respectivas.